

RESOLUCIÓN No. 2189

-5 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020051715 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 15**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27 de agosto de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230471501 del día 27 de agosto de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, comunicada el 28 de agosto de 2018.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182020051715 del día 22 de mayo de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en período de prueba a la Sra. **Evelina García Estupiñán**, quien ocupó el primer lugar.

Que a la fecha en la vacante ofertada se han presentado las siguientes situaciones:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	NOVEDAD
1	28.393.062	EVELINA GARCÍA ESTUPIÑÁN	7939	10630	18/11/2019	RENUNCIA
2	51.973.434	MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA				

RESOLUCIÓN No. 2189 -5 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la elegible nombrada en periodo de prueba, presentó renuncia y se tramitó la aceptación de la renuncia, conforme a lo dispuesto Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante comunicación con radicado 201912110000197651 del 28 de noviembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrada renunció al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20201020004541, radicado en el ICBF, el 14 de enero de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA**, identificada con cédula No. **51.973.434**.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado 202012110000009971 del 17 de enero de 2020, la Entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 115520 de fecha 16 de enero de 2020.

Que la CNSC, mediante oficio 20203010191191 del 17 de febrero de 2020, recibido en el ICBF el 21 de febrero de 2020, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No CNSC-20201020022335 del 04 de febrero de 2020 "Por la cual se establece el pago por el uso de la Lista de Elegibles conformada en la Convocatoria Nro. 433 de 2016, para proveer seis (6) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, identificado con el NIT 899999.239-2".

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reporta Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que por lo expuesto y en aras de garantizar los derechos de carrera administrativa que le asisten a la servidora pública **MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA**, se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo que ostenta en el ICBF, mientras se surte el periodo de prueba en ascenso en el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 2189

-5 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 3 de julio de 2018 emitió concepto relacionado con la movilidad en la carrera administrativa como resultado de un concurso de Méritos, vacancia temporal de empleo sobre el que se ostentan derechos de carrera, ascenso en la carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso y señaló que:

"...Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicará la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo."

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que a la fecha la servidora pública **MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA**, está encargada en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 13** (Ref. 28588), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Sede de la Dirección General, ubicado en la Dirección Financiera – Grupo de Recaudo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba se hace necesario terminar el encargo a la servidora pública **MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA**.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 39160**, ubicado en municipio de Bogotá de la Sede de la Dirección General:

RESOLUCIÓN No.

2189

-5 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
51.973.434	MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 15 (13590)	ADMINISTRADORA	DIRECCIÓN FINANCIERA GRUPO DE PRESUPUESTO	\$4.367.944

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, a la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO-VACANCIA DEFINITIVA	DIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO DE RECAUDO	51.973.434	MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 18 (10260)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13 (28588)	8050-2017

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los

RESOLUCIÓN No. 2189

- 5 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la servidora pública **MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.973.434, titular del cargo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18** (Ref. 10260), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Sede de la Dirección General, ubicado en la Dirección Financiera – Grupo De Recaudo, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, para tomar posesión en periodo de prueba en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 15**, de la planta global del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la vacancia temporal del cargo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18** (Ref. 10260), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional Bogotá, ubicado en el C.Z. Engativa, a partir de la fecha en la cual la señora **MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA**, tome posesión en el empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba en ascenso en el ICBF y hasta tanto quede en firme la evaluación del desempeño del periodo de prueba.

RESOLUCIÓN No. 2189

-5 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: Una vez terminado el periodo de prueba en ascenso en el ICBF y estando en firme la calificación del periodo de prueba en ascenso de la servidora pública **MARÍA ELCY BOLIVAR ARDILA**, se procederá a actualizar su registro en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

5 MAR 2020


EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela – Director de Gestión Humana (E)
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo – Coord. GRyC
Leydi Johana Guerrero Carreño – DGH GRyC
Elizabeth Caicedo Prado – DGH GRyC
Proyectó: Diana I. Contreras T - DGH GRyC